Naciones Unidas A/ES-10/PV.31

Asamblea General

Documentos Oficiales

Décimo período extraordinario de sesiones de emergencia

31ª sesión

Viernes 15 de diciembre de 2006, a las 15.00 horas
Nueva York

Presidente: Sra. Haya Rashed Al Khalifa . . . . . (Bahrein)

Se abre la sesión a las 15.05 horas.

Tema 5 del programa (*continuación*)

Medidas ilegales israelíes en la Jerusalén oriental ocupada y el resto del territorio palestino ocupado

Informe del Secretario General (A/ES-10/361)

Proyecto de resolución (A/ES-/L.20/Rev.1)

Informe de la Quinta Comisión (A/61/625/Rev.1)

Sr. Abdelaziz (Egipto) (*habla en árabe*): Me encuentro en una situación realmente difícil: el Salón de la Asamblea General no está precisamente lleno de representantes. Sin embargo, la Asamblea se reúne una vez más en la reanudación del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia con el fin de reafirmar la ilegalidad de la construcción del muro de separación por parte de Israel en el territorio palestino ocupado y para reforzar el compromiso de la comunidad internacional con la opinión consultiva de 9 de julio de 2004 de la Corte Internacional de Justicia sobre la ilegalidad de la construcción del muro y las consecuencias jurídicas que de ella emanan.

En ese sentido, se deben realizar esfuerzos internacionales para garantizar la aplicación de la resolución ES-10/15, que pedía la creación de un registro para documentar los daños infligidos a todas las personas físicas y jurídicas como resultado de la construcción del muro. Esa aplicación es necesaria para salvaguardar los derechos legítimos del hermano pueblo palestino, que han sido violados por Israel, y, en concreto, para poner fin a la ocupación desde 1967 del territorio palestino por parte de Israel y hacer hincapié en que la comunidad internacional no reconoce los cambios sobre el terreno realizados por Israel que afectan a las cuestiones de territorio y fronteras mediante la creación de un muro de separación ilegal.

Pese a la demora de dos años en la publicación del informe del Secretario General (A/ES-10/361), apoyamos firmemente sus recomendaciones relativas a la creación del Registro y a la adopción de las medidas necesarias al respecto por parte de la Asamblea General, basándose en las directrices incluidas en el proyecto de resolución A/ES-10/L.20, presentado por el Grupo de los Estados Árabes y el Movimiento de los Países No Alineados.

Las consecuencias de la construcción del muro no se limitan a los aspectos políticos y jurídicos; también tienen un impacto social y humanitario en las vidas del pueblo palestino, que además soporta la carga de las restricciones de su libertad de circulación, lo cual tiene como resultado el aumento del desempleo y las dificultades económicas. El aumento del número de controles ha llevado al descenso del nivel de servicios médicos. Este hecho, junto con las limitaciones a la circulación, ha tenido como resultado un aumento de la tasa de mortalidad. La esperanza de los palestinos de vivir en condiciones humanas está disminuyendo como resultado de las constantes violaciones de sus derechos

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-154A. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.

07-25263 (S)

humanos por parte de los israelíes. Incluso cuando las Naciones Unidas hace llamamientos para que se respeten esos derechos, Israel continúa violándolos de forma sistemática, ignorando las resoluciones de legitimidad internacional y las normas del derecho internacional, incluida la opinión consultiva de 9 de julio de 2004 de la Corte Internacional de Justicia.

Esa opinión consultiva manifestaba la responsabilidad y la obligación de Israel, la Potencia ocupante, de devolver la tierra y todos los bienes inmuebles confiscados durante el proceso de construcción del muro en el territorio palestino ocupado a todas las personas físicas o jurídicas e indemnizar a las personas en cuestión por los daños sufridos. Por lo tanto, se necesita un registro que evalúe los daños y recoja las reclamaciones por conducto de un marco institucional amplio capaz de salvaguardar los derechos legítimos de los palestinos e identificar el carácter de los daños que han sufrido con vistas a evaluar las pérdidas y reclamar indemnizaciones.

En ese sentido, quisiera destacar la importancia de crear la oficina del Registro de daños de conformidad con la normativa que garantice que cuenta con el más alto grado de independencia e imparcialidad en su labor y la dote de capacidad para investigar los hechos de manera objetiva, identificando los daños y estableciendo derechos. Asimismo, a la hora de seleccionar al personal para la oficina del Registro, se debe elegir a los candidatos basándose en su competencia e integridad. Las Naciones Unidas también deben realizar campañas públicas amplias para fomentar la toma de conciencia entre los palestinos acerca del establecimiento del Registro y para asesorarles sobre cómo presentar demandas y registrar los daños, especialmente durante las fases iniciales tras la aprobación del proyecto de resolución hoy.

La postura de Egipto sobre la cuestión del muro ha estado clara desde el principio. Hemos hecho hincapié en su ilegalidad y hemos advertido del peligro que representa y de sus posibles consecuencias para el establecimiento de un Estado palestino viable y geográficamente contiguo.

Egipto también ha advertido sobre sus posibles consecuencias desastrosas para la situación humanitaria del hermano pueblo palestino y ha destacado que las inquietudes en materia de seguridad no justifican la construcción del muro. Israel no estará seguro mientras continúe modificando la situación sobre el terreno por la fuerza. La única manera de alcanzar la paz y la seguridad es mediante la aplicación de una solución justa y amplia al conflicto árabe-israelí basada en el principio de territorio por paz, la Iniciativa de Paz Árabe de 2002, las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en concreto las resoluciones 242 (1967), 338 (1973), 1397 (2002) y 1515 (2003), y la hoja de ruta. Subrayamos la importancia de actualizar la hoja de ruta de conformidad con los nuevos plazos que garanticen la celebración de las negociaciones sobre el estatuto definitivo tan pronto como sea posible, a fin de cumplir las aspiraciones del pueblo palestino y del conjunto de la comunidad internacional de establecer un Estado palestino independiente y soberano, con Jerusalén oriental como capital.

La opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia reviste una especial importancia a la vista de los esfuerzos destinados a fortalecer el estado de derecho a nivel internacional y en cuanto a mejorar las posibilidades de alcanzar una paz justa, amplia y duradera en el Oriente Medio mediante las negociaciones del estatuto definitivo.

Por lo tanto, instamos a todas las partes a que trabajen en ese sentido para promover los valores del derecho y la justicia y para hacer hincapié en el respeto por el derecho internacional y su aplicabilidad a todos los países sin discriminación, selectividad o dobles raseros. Mediante la aprobación hoy del proyecto de resolución A/ES-10/L.20, la Asamblea General reafirmará que ningún Estado está por encima de la ley y que alcanzar la paz requiere un compromiso con la normativa de la legitimidad internacional, las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y la Asamblea General y la aplicación de la resolución ES-10/15 en que se reconoce la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia.

Israel tiene la obligación de respetar la voluntad internacional y abstenerse de obstaculizar la labor del Registro de daños, detener la construcción del muro y abstenerse de llevar a cabo actividades de asentamiento, que socavan los planes de paz y de una solución de dos Estados. Ello tendrá como resultado la intensificación de los esfuerzos de fomento de la confianza, en pro de los cuales Egipto sigue colaborando con ambas partes, en un intento por lograr la liberación de los prisioneros palestinos a cambio del soldado israelí secuestrado, la puesta en libertad de los funcionarios palestinos y los parlamentarios y la

consolidación de la cesación del fuego en Gaza y su ampliación a la Ribera Occidental, a fin de crear el entorno favorable para la reanudación de las negociaciones y el comienzo de las negociaciones sobre el estatuto definitivo con una visión amplia y sustantiva para encontrar una solución al conflicto basada en las resoluciones y en el mandato aprobados por la comunidad internacional conforme a lo dispuesto por las Naciones Unidas.

Sr. Al-Anazi (Arabia Saudita) (*habla en árabe*): Sra. Presidenta: La delegación del Reino de Arabia Saudita le expresa su sincero agradecimiento por haber vuelto a convocar este período extraordinario de sesiones de emergencia. Nos sumamos a la declaración formulada por Cuba en nombre del Movimiento de los Países No Alineados.

El 9 de julio de 2004 la Corte Internacional de Justicia emitió una opinión consultiva acerca de la construcción del muro de separación en el territorio palestino ocupado. La Corte estableció que iba en contra del derecho internacional e instó a Israel a que cumpliera con sus compromisos internacionales y procediera a desmantelar el muro de forma inmediata. También instó a Israel a anular todas las leyes y normativas relativas a la construcción del muro racista de separación. Asimismo, la Corte Internacional de Justicia dijo que Israel debía indemnizar por los daños causados a toda persona física o jurídica afectada por la construcción del muro.

Históricamente, todas las opiniones consultivas emitidas por la Corte desde 1946 se han respetado plenamente y se han cumplido. Sin embargo, Israel continúa desobedeciendo las decisiones y las resoluciones, sin tener en cuenta su origen. La cuestión del muro hace que las consecuencias políticas, económicas, humanitarias y jurídicas estén interrelacionadas. La construcción del muro racista ha originado problemas jurídicos, así como problemas sociales, económicos, humanitarios y políticos.

La longitud del muro será de 700 kilómetros. Ya se ha construido el 51% del muro. Actualmente se está construyendo un 13% del muro y todavía no se ha empezado el 36% restante. Más de 22 organizaciones de socorro humanitario han pedido que se ejecute la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia. Amnistía Internacional ha dicho que la construcción del muro ha tenido consecuencias económicas extremadamente graves, que han provocado que el 60% de los palestinos vivan por debajo del umbral de la pobreza, o sea que vivan con menos de dos dólares diarios. La tasa de desempleo ronda el 50%.

El muro que se está construyendo en el territorio palestino ocupado es contrario al derecho internacional. Eso es un hecho, independientemente de los argumentos y las justificaciones que se planteen. El Consejo de Seguridad aprobó sus resoluciones 478 (1980) y 497 (1981) relativas a esta cuestión. No obstante, la Potencia ocupante sigue violando esas resoluciones al construir asentamientos entre la Línea Verde y el muro de separación racista. Según el derecho internacional, los asentamientos son ilegales y su existencia depende del muro, que también es ilegal. El objetivo de la Potencia ocupante es establecer una realidad *de facto* duradera. El muro de separación nunca podrá ser legal ni será conforme al derecho internacional si no respeta la Línea Verde.

De hecho, el muro es un instrumento para la depuración étnica y es parte integrante de una política más amplia con la que Israel reafirma sus aspiraciones racistas y su intención de basar su existencia en la violación del derecho internacional. Israel tiene que estar a favor o en contra del derecho internacional. No hay terreno medio.

La construcción del muro tiene actualmente consecuencias devastadoras y las tendrá en el futuro. Israel ha estado trabajando en una hoja de ruta propia para impedir el establecimiento de una entidad política palestina viable. El 75% de Jerusalén oriental y sus alrededores y el 85% de la Ribera Occidental ocupada se ven afectados por él. De este modo, Israel impone unilateralmente su nueva realidad sobre el terreno y convierte el territorio palestino en un puñado de viviendas aisladas y rodeadas para que en el futuro no pueda surgir ninguna entidad palestina viable y contigua. Las justificaciones y los pretextos de Israel para la construcción del muro van más allá de las inquietudes en materia de seguridad. Su objetivo es despojar a los palestinos de sus bienes y sus recursos hídricos y, al mismo tiempo, desplazar a la población.

Israel ha destruido o aislado aproximadamente 90 pozos de agua cuya capacidad es de 7 millones de m3, que han perdido los palestinos. El muro también arrebata la tierra más fértil de la Ribera Occidental, lo que sin duda empeora las condiciones de vida de numerosas familias palestinas, que a duras penas

sobreviven al límite del umbral de la pobreza. Esas zonas solían producir 2.000 toneladas de aceite de oliva cada temporada pero esta cifra es cada vez menor.

La política israelí de construcción del muro es una prueba del fracaso de las Naciones Unidas desde la aprobación de la resolución 181 (II). El muro despoja a los palestinos de sus bienes, destruye sus huertos y arranca sus árboles. El muro se está construyendo como un proyecto racista con recursos económicos muy conocidos y tiene por objeto apretar las clavijas al pueblo palestino y dejar la mayoría de asentamientos de la Ribera Occidental dentro de Israel, incluida Jerusalén oriental.

Estamos convencidos de que Israel cree que la construcción de este muro de separación le hará sentir seguro y ha tomado la senda equivocada para tal fin porque, por alto y largo que sea el muro, nunca aumentará el grado de seguridad de Israel. La seguridad únicamente puede lograrse por medio de una paz justa y general.

Reconocemos que la seguridad es una necesidad legítima de los pueblos de la región. Nadie puede negar el derecho de los pueblos a la seguridad pero también tenemos que reconocer que la seguridad de un pueblo no puede lograrse a expensas de la seguridad de otros.

Ahora, me gustaría preguntar quién necesita realmente seguridad. ¿La Potencia ocupante? ¿El Estado que está armado hasta los dientes y que posee las armas más sofisticadas y destructivas? ¿El país que posee armas de destrucción en masa? ¿El país que se niega a adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y que desacata las decisiones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad? ¿El país que viola los Convenios de Ginebra de 1949? ¿Tiene ese Estado tal necesidad de seguridad que tiene que insertar este cáncer —el muro— en el corazón del territorio palestino?

Agradecemos profundamente la labor que ha efectuado el Secretario General en el marco general de la creación del Registro de daños, aun cuando se haya tardado aproximadamente dos años en llegar a este punto. Confiamos en que el Registro llegará a crearse, y esperamos que se haga muy pronto porque, cuanto más tiempo pasa, más difícil resulta hallar pruebas materiales de los daños y más difícil resultará confeccionar la lista de personas desplazadas y de personas que han sufrido perjuicios graves.

Mientras, el muro se construye inexorablemente ante la indiferencia de quienes podrían poner fin a su construcción y, por consiguiente, de quienes podrían impedir que Israel se anexionara territorio en esa zona y lo vinculara a su infraestructura.

Pedimos a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que apoyen el proyecto de resolución A/ES-10/L.20 relativo al Registro de daños, a fin de que los palestinos puedan recuperar los derechos que se les usurparon. El sufrimiento del pueblo palestino únicamente puede paliarse si se pone coto al muro aborrecible y deplorable y a la ocupación.

Sr. Kabtani (Túnez) (*habla en árabe*): Sra. Presidenta: Mi delegación le agradece que haya accedido a la petición de reanudar el décimo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General para abordar la cuestión de las acciones israelíes ilegales y de la construcción del muro de separación en el territorio palestino ocupado y en Jerusalén oriental.

Damos las gracias al Secretario General por su informe (A/ES-10/361), que se presentó con dos años de retraso. En él se exponen las circunstancias generales para la creación del Registro de daños, que guardan relación con la construcción del muro en el territorio palestino ocupado.

La Corte Internacional de Justicia, en su opinión consultiva de 9 de julio de 2004, determinó que la usurpación de territorio palestino por parte de Israel coloca a este último en la

> "obligación de reparar ... los daños y perjuicios causados a todas las personas físicas o jurídicas afectadas por la construcción del muro" (*A/ES-10/273, párr. 153*)

En ese contexto, mi delegación apoya la propuesta del Secretario General de crear un Registro de daños en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena que informaría a la Asamblea General y estudiaría las reclamaciones por daños y perjuicios registradas.

Mi delegación espera que los órganos y los organismos especializados de las Naciones Unidas, en particular el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, cooperen con la

oficina del Registro para facilitar su labor y para que ésta llegue a buen fin.

Los sucesivos informes del Secretario General, la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia y los observadores internacionales están de acuerdo en que el muro de separación supone la expropiación efectiva de terreno palestino, que aísla a los territorios palestinos entre sí y que es un obstáculo para la libertad de circulación y movimiento de la población y la mercancía palestinas. Ello es una clara violación del derecho internacional, principalmente del principio de que es inadmisible la adquisición de territorio ajeno por la fuerza. Invitamos a Israel a detener la construcción del muro y a ponerle fin, de conformidad con la resolución ES-10/15, que aprobó la Asamblea General en el décimo período extraordinario de sesiones de emergencia el 20 de julio de 2004.

Los intentos por imponer esos hechos consumados al pueblo palestino y de cambiar por la fuerza las características demográficas y geográficas de los territorios ocupados, así como la ampliación de los asentamientos, son factores que dificultan el proceso de paz y la creación de un Estado independiente, viable y duradero.

Ahora, el Oriente Medio precisa urgentemente iniciativas de buena voluntad para reforzar el fomento de la confianza entre las dos partes. Lo que no necesita son muros de separación.

La seguridad no se logrará mediante la construcción de barreras psicológicas ni físicas sino mediante una verdadera voluntad política de participar de forma seria y responsable en las conversaciones de paz para poner fin a la ocupación para que el pueblo palestino pueda crear un Estado independiente en su territorio nacional, con Jerusalén por capital, de conformidad con el derecho internacional y las resoluciones que tienen legitimidad internacional.

Por último, mi delegación espera que el proyecto de resolución que ocupa a la Asamblea reciba el apoyo de los Estados Miembros.

Sr. Shiweva (Namibia) (*habla en inglés*): Sra. Presidenta: En nombre de mi delegación querría transmitirle mi agradecimiento por haber convocado esta importante reunión. Mi delegación suscribe la declaración que ha formulado el representante de Cuba en nombre del Movimiento de los Países No Alineados. Asimismo, apoyamos la declaración del Embajador de Palestina.

A mi delegación le complace participar en este décimo período extraordinario de sesiones de emergencia para examinar el tema “Medidas ilegales israelíes en la Jerusalén oriental ocupada y el resto del territorio palestino ocupado”. Damos las gracias al Secretario General por su informe (A/ES-10/361) que nos ha facilitado de conformidad con el párrafo 4 de la resolución ES-10/15 de 20 de julio de 2004.

La oficina del Secretario General ha tardado más de dos años en ejecutar las decisiones del párrafo 4 de la resolución que mencioné anteriormente sobre este tema absolutamente crucial. No obstante, valoramos los esfuerzos que ha hecho el Secretario General para ofrecer a la Asamblea General una descripción del marco institucional necesario para la aplicación de la resolución, de conformidad con la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado, incluso en Jerusalén oriental y sus alrededores.

No es exagerado decir que la construcción de un muro de separación ha tenido consecuencias políticas, económicas y humanitarias devastadoras para el pueblo palestino. Ello ha quedado bien documentado en la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, un hito que determinó que la construcción de ese muro era ilegal. En la opinión consultiva se pedía al Gobierno de Israel que cesara la construcción y que demoliera el muro.

No obstante, pese a la opinión de la Corte Internacional de Justicia y al apoyo abrumador que han recibido las resoluciones de la Asamblea General que reafirmaban esa opinión, Israel sigue ampliando sus actividades ilegales, incluida la construcción del muro de separación.

Por lo tanto es importantísimo crear el Registro de las Naciones Unidas de los daños causados por la construcción del muro en el territorio palestino ocupado. Acogemos con agrado y apoyamos esa iniciativa que, esperamos, conduzca a ofrecer compensaciones justas al pueblo palestino, de conformidad con las normas aplicables del derecho internacional.

Pero no basta con tener una lista de daños en términos numéricos si ésta no va acompañada de una

evaluación o valoración de las pérdidas o los daños. Nos gustaría que se adoptaran medidas simultáneas en ese sentido.

Namibia está de acuerdo con la propuesta del Secretario General relativa a la estructura, el funcionamiento y la sede de la oficina del Registro de los daños. También apoyamos la idea de convertir el Registro en un órgano subsidiario de la Asamblea General.

Por último, mi delegación quisiera instar al Gobierno de Israel a respetar el derecho internacional, detener la construcción del muro y darle marcha atrás, puesto que es una violación de la letra y el espíritu de la hoja de ruta y dificultará, si es que no la imposibilita, la solución de los dos Estados. Mi delegación quisiera reiterar que está firmemente convencida de que las Naciones Unidas siempre son responsables de la cuestión palestina en todos sus aspectos, así como de resolverla de conformidad con la hoja de ruta del Cuarteto y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. En ese sentido, mi delegación apoya y patrocina el proyecto de resolución que se ha presentado a la Asamblea en virtud de este tema del programa.

Sr. Alsaidi (Yemen) (*habla en inglés*): El Representante Permanente de Israel ha tenido la audacia esta mañana de llamar a todos los que no están de acuerdo con la ocupación israelí de territorio palestino y árabe “mayoría automática e inmoral”. Eso es inaceptable. No refutamos que se hiciera una gran injusticia a los judíos ni negamos el Holocausto. Lo que estamos haciendo aquí es refutar la ocupación y la subsiguiente brutalización del pueblo en los territorios ocupados. Lo inmoral es la ocupación, puesto que trata brutalmente a los que sufren la ocupación y, al mismo tiempo, corrompe a los ocupantes. El retorno al discurso civilizado sería una opción acertada y eficaz.

(*continúa en árabe*)

Sra. Presidenta: Quiero expresarle nuestro sincero agradecimiento por su respuesta positiva a la solicitud de reanudar el décimo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General para dar seguimiento a la aplicación de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, de 9 de julio de 2004 en cuanto a la construcción del muro expansionista en los territorios palestinos ocupados, incluida Jerusalén oriental. Asimismo, acogemos con beneplácito el informe del Secretario General (A/ES-10/361) sobre el establecimiento de un Registro de daños causados por la construcción del muro expansionista y apoyamos el establecimiento por parte de la Asamblea General de la Oficina del Registro de daños.

Como respuesta a la resolución de la Asamblea General A/ES-10/14 de 8 de diciembre de 2003, en la que se solicitaba la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia respecto de la ilegalidad del muro expansionista construido por Israel dentro de los territorios palestinos ocupados, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores, la Corte ha expresado su firme opinión de que la construcción del muro no forma parte de los deberes de Israel como Potencia ocupante e impide que el pueblo palestino disfrute de su derecho a la libre determinación. El muro es también un intento de imponer un hecho consumado y confiscar territorios palestinos. En este contexto, el ex Presidente de los Estados Unidos, Jimmy Carter, arquitecto de los Acuerdos de Camp David, en su valioso libro titulado “Palestina, Paz no Apartheid” con respecto al muro decía lo siguiente:

(*continúa en inglés*)

> “se prevé que tenga por lo menos tres veces y media la longitud de la frontera israelí internacionalmente reconocida y ya atraviesa directamente aldeas palestinas, divide familias de sus jardines y tierras de labranza.
>
> El ex Presidente también dice que, entre otras ciudades y aldeas palestinas, el muro ha cercado a ‘unos 170.000 ciudadanos de Belén, lugar de nacimiento de Jesús’.”

(*continúa en árabe*)

Estas medidas violan el derecho internacional y representan el incumplimiento por parte de Israel de sus deberes como Potencia ocupante. A medida que Israel sigue construyendo el muro expansionista, las autoridades encargadas siguen estableciendo nuevos asentamientos y expandiendo los ya existentes. En este sentido, el Secretario General, en el párrafo 19 de su informe de 11 de diciembre de 2006 (S/2006/956) indica que, durante el mandato del Sr. Kofi Annan, el número de colonos israelíes residentes en la Ribera Occidental —sin contar Jerusalén oriental— aumentó de 140.000 a 240.000. En este período el número de colonos en Jerusalén oriental pasó de alrededor de 160.000 a 190.000.

La zona confiscada actualmente para los asentamientos, de acuerdo con la legislación israelí, abarca oficialmente alrededor del 40% de toda la Ribera Occidental, sin contar Jerusalén oriental. En el párrafo 19 del informe, el Secretario General dice que "en el decenio y medio transcurrido desde los Acuerdos de Oslo, los asentamientos que constituyen la presencia física de Israel en la Ribera Occidental aumentaron a más del doble" y concluye diciendo que éste "sigue siendo el obstáculo más importante para la realización de un Estado palestino viable en territorio contiguo".

El ex Presidente de los Estados Unidos Jimmy Carter se mostró de acuerdo con el Secretario General al decir que:

(*continúa en inglés*)

> "Es obvio que los palestinos se quedarán sin territorio para establecer un Estado viable….Los palestinos tendrán un futuro que será imposible de aceptar, tanto para ellos como para cualquier otra parte responsable de la comunidad internacional."

(*continúa en árabe*)

Estos hechos refutan inequívocamente las aseveraciones de los líderes israelíes de que Israel desea el establecimiento de un Estado palestino que viva lado a lado con Israel en paz y armonía. Nos preguntamos cómo puede prevalecer la paz y la armonía cuando se están violando los derechos del pueblo palestino y se le están robando sus tierras. Una vez más deseo citar las palabras del ex Presidente Jimmy Carter que aparecen en su valioso libro:

(*continúa en inglés*)

> "Algunos nos mostraron los restos de sus antiguas casas que habían sido demolidas por las topadoras y la dinamita israelíes, alegando Israel que estaban construidas demasiado cerca de los asentamientos israelíes en propiedades que el Gobierno israelí necesitaba o que algún miembro de la familia que las habitaba planteaba una amenaza a la seguridad.
>
> Al evaluar estas alegaciones, la organización de derechos humanos israelí B´Tselem, explicó que un promedio de 12 familias inocentes habían perdido sus hogares por cada persona acusada de participar en ataques contra los israelíes, cuando en casi la mitad de las casas que habían sido destruidas nunca había vivido ningún sospechoso de haber participado en actos violentos contra Israel, ni siquiera de haber tirado piedras."

(*continúa en árabe*)

La continuación de la construcción del muro obstaculiza completamente la circulación de los ciudadanos palestinos. Impide que los niños acudan a sus escuelas y que las personas de edad avanzada y las mujeres reciban los cuidados médicos que necesitan. Israel debe cumplir las normas y legislación internacionales. También debe escuchar la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia y poner fin de inmediato al proceso de construcción del muro expansionista que continúa en los territorios palestinos ocupados, incluida Jerusalén oriental. También incumbe a Israel destruir las partes del muro que han sido construidas y revocar toda la legislación y normativa relacionada con su construcción. Israel, como Potencia ocupante, debe indemnizar por los daños causados al pueblo palestino y a sus propiedades con la construcción del muro expansionista. Debe devolver también todas las tierras agrícolas y otros territorios confiscados con ese propósito.

A ese respecto, para que los miembros conozcan los hechos, deseo citar una vez más un pasaje del libro del ex Presidente Jimmy Carter, para señalar ejemplos del sufrimiento de los palestinos, incluidos los cristianos palestinos:

(*continua en inglés*)

> "A lo largo de su sinuoso trazado, el muro destruye numerosos lugares importantes para los cristianos. Además de encerrar a Belén en una de sus más destacadas intrusiones, se observa una división especialmente desgarradora en la pendiente meridional del Monte de los Olivos, uno de los lugares preferidos de Jesús y sus discípulos, muy cerca de Betania, donde a menudo visitaban a María, a Marta y a su hermano Lázaro. En una iglesia que lleva el nombre de una de las hermanas, el Monasterio de Santa Marta, el muro de hormigón atraviesa la propiedad. El lugar de culto se encuentra ahora del lado de Jerusalén, y sus parroquianos han quedado separados de él porque no pueden obtener permiso para ingresar a Jerusalén. Su sacerdote, el Padre Claudio Ghilardi, dice, 'Hemos vivido aquí durante 900 años bajo

gobiernos turcos, británicos, jordanos e israelíes, y nunca se ha impedido a las personas venir a orar. Es escandaloso. Esto no es una barrera. Es una frontera. ¿Por qué no se dice la verdad?'

Para rebatir el argumento israelí de que el objetivo del muro es mantener a los atacantes suicidas con explosivos alejados de Israel, el Padre Claudio agrega un comentario que describe el trazado de toda la barrera: 'El muro no separa a los palestinos de los judíos, sino a los palestinos de los palestinos'. Cerca de allí hay tres conventos que quedarán también separados de las personas a las que sirven. Los 2.000 palestinos cristianos han perdido su lugar de culto y su centro espiritual."

(*continúa en árabe*)

Por último, deseo reiterar que la política del hecho consumado adoptada por Israel durante su ocupación de los territorios palestinos ha resultado un fracaso total. Por lo tanto, la construcción por parte de Israel del muro expansionista con el fin de imponer un nuevo hecho consumado no debilitará los derechos inalienables del pueblo palestino. No todo estará bien ni habrá paz en la región hasta que la comunidad internacional rechace de manera explícita y clara la lógica de la confiscación por la fuerza de las tierras de otros y la imposición de un hecho consumado. La realidad actual no se ajusta a ese tipo de lógica. Israel debe tomar conciencia de ello. Debe reconocer el derecho del pueblo palestino a la libre determinación y al establecimiento de su propio Estado independiente, con Jerusalén oriental como su capital. Debe retirar sus fuerzas de los territorios árabes que ha ocupado desde 1967, incluido el Golán árabe sirio y los territorios libaneses ocupados.

Sr. Akram (Pakistán) (*habla en inglés*): El Pakistán comparte la opinión, expresada por la Corte Internacional de Justicia y por la Asamblea General de las Naciones Unidas, de que la construcción del muro de separación por Israel en el territorio palestino ocupado es ilícita. Israel debe detener y revertir la construcción del muro de separación.

El carácter ilícito de la construcción de ese muro quedó claramente establecido en la opinión consultiva de 9 de julio de 2004 de la Corte Internacional de Justicia. La Asamblea, en su resolución ES-10/15, aprobada en el período extraordinario de sesiones de emergencia de 20 de julio de 2004 exigió que Israel, la Potencia ocupante, cumpla sus obligaciones jurídicas como se menciona en la opinión consultiva. En la misma resolución se pide al Secretario General que establezca un registro de los daños y perjuicios causados a todas las personas físicas o jurídicas interesadas, de conformidad con los párrafos 152 y 153 de la opinión consultiva.

Resulta lamentable que Israel, haciendo caso omiso de la opinión jurídica de la Corte Internacional y desafiando la clara y firme exigencia de la comunidad internacional, continúe la construcción del muro. Ello tiene dos consecuencias obvias e importantes. En primer lugar, ha causado un sufrimiento humano masivo al pueblo palestino y ha agravado aún más su difícil situación. El muro no sólo les ha privado de sus tierras, propiedades y medios de vida; ha negado también a la población palestina el derecho al libre movimiento y el acceso a las oportunidades económicas, los servicios sociales básicos, la asistencia humanitaria y, en muchos casos, a sus propios hogares y tierras.

En segundo lugar, desde una perspectiva más amplia, la construcción del muro, como lo ha determinado también la Corte Internacional en su opinión consultiva, ha creado un hecho consumado sobre el terreno que podría muy bien pasar a ser permanente, en cuyo caso —y a pesar de la caracterización oficial del muro por parte de Israel— equivaldría a una anexión de facto. La Corte determinó también que la construcción del muro traba gravemente el ejercicio por parte del pueblo palestino del derecho a la libre determinación y, por lo tanto, constituye una violación de la obligación de Israel de respetar ese derecho. La Corte determinó también que la construcción del muro y su régimen conexo ha llevado a la destrucción o la confiscación de propiedades y, además, que la violación de los derechos del pueblo palestino a consecuencia del trazado del muro no puede justificarse mediante exigencias militares o necesidades de seguridad nacional o de orden público.

Por lo tanto, la continua construcción del muro constituye un grave obstáculo y debilita el objetivo de alcanzar una solución justa y duradera para la cuestión palestina mediante el establecimiento de un Estado palestino independiente, viable y geográficamente contiguo, con Al-Quds Al-Sharif como su capital. Sin una solución justa al conflicto entre Israel y Palestina en base a las resoluciones 242 (1967), 338 (1973), 1397 (2002) y 1515 (2003) del Consejo de Seguridad,

las perspectivas de paz y estabilidad seguirán siendo sombrías en toda la región del Oriente Medio.

El informe que el Secretario General ha presentado a la Asamblea General de conformidad con la resolución ES-10/15 (A/ES-10/361), aunque extremadamente tardío, constituye la base para convocar este período extraordinario de sesiones de emergencia. Por lo tanto, la Asamblea se reúne para establecer el Registro de las Naciones Unidas de los daños y perjuicios, en el que se registrarán los daños y perjuicios causados a todas las personas físicas y jurídicas afectadas como consecuencia de la construcción del muro por parte de Israel. Ese registro es necesario para que Israel cumpla con sus obligaciones de reparación, restitución y compensación por los daños y perjuicios causados por la construcción del muro de conformidad con las normas y principios del derecho internacional. A nivel individual, el Registro quizás sea el único rayo de esperanza de que se haga justicia a los palestinos perjudicados por el muro.

El Pakistán apoya plenamente el proyecto de resolución A/ES-10/L.20 presentado por el Grupo Árabe y patrocinado por el Movimiento de los Países No Alineados. A nuestro juicio, al decidir el establecimiento del Registro de los daños y perjuicios, esta Asamblea no sólo dará seguimiento a la aplicación de sus propias resoluciones cumpliendo así su responsabilidad para con el pueblo palestino, sino que, lo que es más importante, defenderá la supremacía del imperio de la ley que es esencial para la construcción de la paz en el Oriente Medio y en toda la región.

Sr. Sahel (Marruecos) (*habla en francés*): Quiero expresar desde esta tribuna un mensaje de paz, de preocupación y de esperanza en nombre del Reino de Marruecos en esta sesión de la reanudación del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia sobre las medidas ilegales israelíes en Jerusalén oriental ocupada y el resto del territorio palestino ocupado.

En primer lugar, mi mensaje es de paz porque los pueblos de la región y el pueblo palestino en particular han sufrido demasiado durante decenios de tensión, guerra, privación y denegación de sus derechos individuales y colectivos.

Es un mensaje de preocupación frente al empeoramiento progresivo de la situación económica, social y humanitaria del pueblo palestino y la desesperación creciente de los jóvenes palestinos por la falta de perspectivas políticas y por un conflicto que ya ha durado demasiado.

Por último, es un mensaje de esperanza, porque, pese a todo, sigo convencido de que a pesar de los abundantes sufrimientos acumulados con el transcurso de los años, los pueblos de la región aún son capaces de superar sus diferencias y de forjar un futuro común. Debemos ayudarlos a conseguirlo y esta es una responsabilidad de la Asamblea General. Por ello, nuestro debate de hoy reviste especial importancia.

Las controversias regionales pueden resolverse a través del diálogo, la consulta, la negociación y un enfoque consensuado basado en el respeto del derecho internacional. La paz no puede construirse sobre acciones ilegales y punitivas que tratan de separar y dividir a los pueblos en lugar de unirlos. Esta fue la base del enfoque que sostuvo la Corte Internacional de Justicia en su opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 en la cual indicó claramente que:

> “La construcción del muro que está elevando Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores, y su régimen conexo, son contrarios al derecho internacional”. (A/ES-10/273, párr. 163)

La Corte Internacional de Justicia también consideró que los palestinos deberían recibir indemnizaciones por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de la construcción del muro.

Teniendo eso presente, la Asamblea General en su resolución ES-10/15 de 20 de julio de 2004, exigía que “Israel, la Potencia ocupante, cumpla sus obligaciones en derecho señaladas en la opinión consultiva”. (párr. 2).

La Asamblea General también decidió establecer un registro que incluyera las reclamaciones de indemnización. Lamentablemente, el establecimiento de este registro en Viena hará difícil reconocer el sufrimiento del pueblo palestino a medida que empeoran sus condiciones de vida.

La construcción del muro de separación no sólo ha puesto en grave peligro las posibilidades de lograr una paz duradera, sino que también ha generado una grave crisis humanitaria al imponer restricciones a la libertad de circulación de la población Palestina hasta tal punto que el Sr. Jan Egeland, Coordinador del

Socorro de Emergencia, ha calificado esta situación de verdadera bomba de tiempo.

Pese a ello, debemos señalar que las tres cuartas partes de la población dependen de la ayuda alimentaria. La multiplicación de las medidas encaminadas a limitar o incluso impedir la libertad de circulación han repercutido notablemente en el disfrute de los derechos humanos como el acceso al agua, el funcionamiento de hospitales, escuelas y servicios públicos y las actividades agrícolas. Se ha separado a familias y muchos palestinos que vivían en las cercanías del muro han tenido que abandonar sus hogares y se han convertido en desplazados en su propio país.

Qué mejor ejemplo podríamos citar para explicar la magnitud de los daños causados por esta medida unilateral del Gobierno israelí que el comentario que hizo Claudio Ghilardi, un clérigo del monasterio de Santa Marta, cuyas propiedades han sido divididas por el muro, cuando respondió a las alegaciones de las autoridades israelíes —que trataron de justificar la construcción del muro como una medida de protección para su país frente a los terroristas suicidas— diciendo que el muro no separa a los palestinos de los israelíes, sino a los palestinos de los palestinos.

En definitiva, el ciclo normal de la vida es lo que está paralizado. Obviamente, todas estas medidas impuestas por Israel violan los principios del derecho internacional y son formas de castigo colectivo inaceptables y censurables.

El pueblo palestino ansía respeto y dignidad. Las exigencias de seguridad de unos no pueden satisfacerse negando el derecho a la dignidad de otros. Para lograr la paz deben tenerse en cuenta los intereses de todos. La continuación de la construcción del muro de separación pese a la opinión de la Corte Internacional de Justicia y los cambios que está experimentando el paisaje de Jerusalén oriental no responden a una iniciativa encaminada a privilegiar la paz, sino que, al contrario, cristalizan el odio al negar los derechos del otro.

El Reino de Marruecos espera fervientemente que prevalezca la paz y se restablezca la confianza. Para que ello ocurra hay que hacer justicia al pueblo palestino y reconocer su derecho a un Estado con Al-Quds al-Sharif como capital.

Este noble y orgulloso pueblo debe recibir apoyo para superar la grave crisis humanitaria que se le ha impuesto. Pedimos a la Asamblea General que apoye sin equívoco el establecimiento del Registro de las Naciones Unidas de los daños y perjuicios causados por la construcción del muro que esperamos constituya un mecanismo eficaz y transparente de reparación en beneficio del pueblo palestino. Para ello, hará falta la cooperación adecuada de todas las entidades de las Naciones Unidas interesadas.

El apoyo que brindará a Asamblea General al proyecto de resolución A/ES-10/L.20 sobre el que se adoptará una decisión al finalizar nuestro debate, enviará una vez más un mensaje colectivo firme de que el derecho prevalecerá sobre la fuerza y que el diálogo y la coexistencia pacífica entre los pueblos prevalecerá sobre la negación de los derechos de otros a vivir en paz y seguridad en un Estado seguro y viable. Este es el mensaje de solidaridad, unidad y paz para los niños de Palestina que hoy deseo expresar en esta Asamblea.

Sr. Sen (India) *(habla en inglés):* Sra. Presidenta: Le doy las gracias por convocar la reanudación de este décimo período extraordinario de sesiones de emergencia para debatir el establecimiento de un registro de los daños y perjuicios causados por la construcción por parte de Israel de un muro de separación en el territorio palestino ocupado.

Las cuestiones jurídicas en las que se fundamenta este debate son claras, y lo han sido desde que, de manera inequívoca, la Corte Internacional de Justicia dictaminó en el párrafo 142 de su opinión consultiva de 9 de julio de 2004 (A/ES-10/273) que “la construcción del muro [es] contraria al derecho internacional”. En la misma opinión consultiva también se señalaban las medidas que deben adoptarse para corregir esa ilegalidad, así como nuestra obligación como miembros de la comunidad internacional de no reconocer la situación ilegal derivada de esa construcción. Después, la Corte Internacional de Justicia remitió de nuevo la cuestión a las Naciones Unidas, especialmente a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad, para que determinaran —tal como se estipula en el párrafo 16— qué otras medidas harían falta para “poner fin a la situación ilegal derivada de la construcción del muro”.

No obstante, en lo que respecta a las demás medidas que nosotros, como Naciones Unidas, debemos adoptar para poner fin a esta situación ilegal

no hay el mismo grado de precisión y claridad. La creación de un Registro de daños y perjuicios no es sino una de las medidas que podemos plantearnos. Por lo tanto, lo que hoy hagamos debe enmarcarse en una serie de medidas jurídicas y políticas apropiadas, adoptadas en consulta con todos los interesados como parte de una visión más amplia del establecimiento de una paz justa, general y duradera en el Oriente Medio.

En ese contexto, hoy aquí se han expresado diversas opiniones y tenemos delante un informe del Secretario General y un proyecto de resolución. No es preciso que nos detengamos en los pormenores de las recomendaciones del Secretario General sobre la ubicación de la Oficina del Registro de daños y perjuicios, su composición y sus privilegios; ahora lo crucial es la naturaleza de ese órgano, sus atribuciones y su mandato.

Entendemos el argumento de que el Registro debe ser más que una mera oficina dedicada a recibir y tramitar quejas. Debe ser capaz de determinar la credibilidad de dichas quejas y, de esta manera, simbolizar el resarcimiento de los agravios. Convendría pedir a la Oficina del Registro de daños y perjuicios que contribuya a concienciar sobre los derechos que tienen quienes han perdido bienes, el acceso a sus familiares o el medio de sustento, y que los ayude a solicitar una indemnización. No cabe ninguna duda de que Israel debe compensar a quienes hayan perdido bienes a consecuencia de la construcción del muro; así se dispone en la opinión consultiva, y el pago de la indemnización por parte de Israel con arreglo a sus propias leyes da a entender que esta cuestión no se pone en entredicho.

Sin embargo, también valdría la pena examinar detenidamente las complejas cuestiones que plantea la creación por parte de las Naciones Unidas de un órgano, con un costo nada despreciable, que tendría atribuciones judiciales y la potestad de indemnizar por daños y perjuicios. Para resolver estas complejas cuestiones hará falta algo más que debatir en este foro; hará falta un diálogo razonado, ecuánime y franco entre los interesados, con la asistencia de la comunidad internacional siempre que sea preciso.

Aunque estamos a favor del proyecto de resolución que tenemos delante porque es una medida que podría reconfortar a los agraviados por la pérdida de bienes, debo subrayar que, en sí misma, la creación del Registro de daños y perjuicios no soluciona por completo el complejo problema que entraña la construcción por parte de Israel del muro de separación. Son cuestiones que deben resolverse en paralelo con otras medidas de fomento de la confianza como parte de un esfuerzo general para lograr una paz justa, duradera y general en la región.

El muro de separación divide aldeas y familias, y separa a estudiantes y pacientes de escuelas y hospitales, y a agricultores de sus tierras. La Corte Internacional de Justicia reconoció en el párrafo 121 de la opinión consultiva que la zona entre la Línea Verde y la valla de separación significa que “la construcción del muro y el régimen conexo crean un hecho consumado sobre el terreno que podría convertirse en permanente, en cuyo caso […] equivaldría a una anexión de facto” de territorio palestino.

Al antropólogo israelí Jeff Halper le preocupa que las políticas que provocan una “reconfiguración del país de manera que se pase de dos unidades paralelas norte-sur —Israel y la Ribera Occidental, base de la idea de dos Estados— a un solo país, integrado este-oeste” puedan dificultar sumamente la solución biestatal.

Por lo tanto, a la vez que instamos a Israel a que detenga la construcción de este muro, la cual podría perjudicar los parámetros de la solución biestatal tan esperada, exhortamos a ambas partes en la controversia, así como a otras partes pertinentes, a que se ocupen de este problema que dura desde hace ya mucho tiempo y a que redoblen sus esfuerzos para que se pueda llegar a una solución mediante el diálogo político. La falta de un diálogo político real no es en sí misma razón suficiente para dejar de perseverar en los esfuerzos por encontrar una solución pacífica. Puesto que no hay alternativa a un diálogo real, respaldamos el llamamiento del Secretario General a todas las partes para que busquen maneras innovadoras de aplicar la hoja de ruta íntegramente de manera que se llegue cuanto antes a una solución justa y equitativa de este conflicto, basada en todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas las resoluciones del Consejo de Seguridad. También instamos al Cuarteto y a todos los agentes regionales pertinentes a que trabajen para calmar la situación y poner fin a los ciclos de violencia y represalias.

Sr. Sadeghi (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Sra. Presidenta: Para empezar, quisiera sumarme a los oradores anteriores para darle las

gracias por haber reanudado el décimo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General para dar seguimiento a la petición que formulara la Asamblea en 2004, en el párrafo 4 de su resolución ES-10/15, de crear un Registro de daños y perjuicios provocados por la construcción por parte del régimen israelí del muro ilegal en el territorio palestino ocupado.

La construcción del muro de separación ilegal es un nuevo delito flagrante cometido por el régimen israelí contra el pueblo palestino y ha puesto de manifiesto una vez más la naturaleza agresiva y criminal del régimen, además de su completo desacato y desprecio por los principios más básicos del derecho internacional y del derecho internacional humanitario.

A pesar de que la comunidad internacional se opone de manera inequívoca a la construcción de este muro ilegal, el régimen israelí, con los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad como sello distintivo de su agresión, ocupación y terrorismo de Estado, ha proseguido e incluso ampliado la construcción del muro de separación ilegal con total impunidad. Por consiguiente, ha aumentado el sufrimiento y la difícil situación del pueblo palestino, que, por otro lado, ha sufrido y sigue sufriendo otras atrocidades israelíes, como las terribles masacres, las ejecuciones extrajudiciales, el derribo de viviendas y los actos atroces de secuestro.

Con una indiferencia flagrante por la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia y con total desprecio por la resolución de la Asamblea, documentos ambos en los que se reafirma la ilegalidad de la construcción del muro y se le pide que deje de construirlo y lo desmantele, el régimen israelí sigue con las obras de construcción, destruyendo cada vez más bienes palestinos y confiscando cada vez más tierras, prácticamente a diario.

En su opinión consultiva, la Corte Internacional de Justicia determinó claramente que la construcción del muro en territorio palestino ocupado y su régimen conexo son contrarios al derecho internacional y por consiguiente deben cesar y hay que desmantelar el muro.

Al igual que al resto de la comunidad internacional, nos preocupa profundamente las graves violaciones del derecho internacional, incluido el Cuarto Convenio de Ginebra, que entraña el hecho de que el régimen israelí siga con la construcción del muro, entre ellas la destrucción y confiscación de tierras y bienes; las violaciones de la libertad de movimiento del pueblo palestino y de su derecho al trabajo, al culto, a la salud, a la educación y a condiciones de vida adecuadas; y el desahucio de civiles palestinos de sus hogares y sus tierras, lo que desmiembra a sus familias.

La comunidad internacional debe pedir cuentas al régimen israelí de sus medidas ilegales y criminales en los territorios palestinos ocupados y, como también pedía en su opinión consultiva la Corte, ese régimen debe dejar de incumplir el derecho internacional, cesar de inmediato las obras de construcción del muro, desmantelar cuanto antes la estructura y revocar o derogar inmediatamente todas las medidas legislativas y reguladoras relacionadas con el muro.

El Consejo de Seguridad —que una y otra vez se ha visto incapacitado por las acciones de uno de sus miembros permanentes, que impiden adoptar cualquier medida real con respecto a los crímenes del régimen de Israel, incluidos los relativos a la construcción del muro ilegal— debe actuar de manera responsable y obligar a dicho régimen a poner fin a la ocupación de territorios palestinos y otros territorios árabes. El Consejo también debe obligar a ese régimen a poner fin a sus crímenes de guerra en la región y a detener la construcción del muro y desmantelarlo.

Según la opinión de la Corte, el régimen israelí también tiene la obligación de indemnizar por todos los daños y perjuicios provocados por la construcción del muro ilegal en territorio palestino ocupado. En ese sentido, la Asamblea General, en su resolución ES-10/15, solicitó al Secretario General que creara un registro de daños y perjuicios causados a todas las personas físicas o jurídicas afectadas, según lo expresado en los párrafos 152 y 153 de la opinión consultiva. La comunidad internacional llevaba mucho tiempo esperando que se adoptaran medidas concretas para responder a esta petición legítima del pueblo palestino y que se creara un mecanismo de ese tipo para que se otorgaran reparaciones, incluidas la restitución y la indemnización, por los daños y perjuicios causados por la construcción del muro.

En ese sentido, hemos tomado nota con reconocimiento de las medidas ya adoptadas o en trámite para crear este registro tan esperado. Por lo tanto, damos las gracias al Secretario General por su informe de 17 de octubre de 2006 (A/ES-10/361),

sobre el establecimiento del Registro de daños y perjuicios, y esperamos que se adopten más medidas concretas en ese sentido para que ese mecanismo pueda entrar plenamente en funcionamiento. Con la aprobación hoy del proyecto de resolución en la Asamblea (A/ES-10/L.20), se habrá adoptado otra medida esencial en ese sentido.

Compartimos la opinión de que el Registro de daños y perjuicios debe incluir documentación completa de todos los daños y perjuicios infligidos al pueblo palestino debido a la construcción del muro ilegal. Además, opinamos que esos daños y perjuicios deben documentarse de manera rigurosa y exhaustiva, ya que es importante para otorgar reparaciones, tanto restituciones como indemnizaciones, al pueblo palestino.

Sin duda, la verificación y la evaluación de los daños y perjuicios son medidas importantes del proceso y por lo tanto deben emprenderse cuanto antes para agilizar las reparaciones. Suscribimos la idea de que la verificación y la evaluación de los daños y perjuicios deberían realizarse cuando se reciban reclamaciones por daños y perjuicios y no deberían aplazarse, ya que se podría complicar y prolongar innecesariamente todo el proceso.

Para que el Registro de daños y perjuicios pueda cumplir con las responsabilidades que se le han encomendado, es de suma importancia que cuente con la cooperación de los órganos y organismos de las Naciones Unidas, en particular los que están presentes sobre el terreno. También opinamos que, tal como señaló el representante de Cuba en la declaración que formuló en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, el Registro de daños y perjuicios debe trabajar con eficiencia y utilizar eficazmente los recursos que los Estados Miembros asignen a este mecanismo, todas las reclamaciones verificables deben quedar debidamente registradas y las pérdidas y los daños y perjuicios provocados por el muro ilegal deben evaluarse y repararse de manera oportuna, imparcial y objetiva. Además, el Registro de daños y perjuicios debe permanecer abierto para recibir reclamaciones mientras siga existiendo el muro de separación y hasta que el muro ilegal se desmantele y se hayan otorgado las reparaciones de manera íntegra y completa.

Antes de concluir, quisiera reiterar que, aunque es importante, el establecimiento del Registro de daños y perjuicios es sólo uno de los aspectos para remediar la situación injusta provocada por la construcción del muro. Esta deplorable situación sólo se subsanará del todo cuando se detenga la construcción del muro, se desmantelen las partes que ya se han construido y se reparen plenamente los daños causados al pueblo palestino.

Sr. Sardenberg (Brasil) (*habla en inglés*): Sra. Presidenta: Quisiera darle las gracias por haber convocado esta oportuna reunión.

Si bien reconocemos el derecho legítimo de los Estados a defenderse, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, el Brasil opina que la decisión unilateral de Israel de construir un muro de separación en territorio palestino ocupado no se puede justificar y equivale a una respuesta desproporcionada a posibles amenazas contra la seguridad de Israel. Ese punto de vista está reflejado en la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la cuestión, que ha sido avalada por resoluciones de la Asamblea General.

Al Brasil le desconcierta profundamente la construcción del muro, puesto que entraña innumerables violaciones del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario. Además, viola los derechos del pueblo palestino, porque afecta sus tierras y provoca una destrucción generalizada de los bienes y la infraestructura palestinos. Destruye cosechas y viviendas y separa a las familias. Menoscaba el ejercicio pleno de los derechos humanos de los palestinos y convierte en víctima a la población civil.

Además, la construcción del muro de separación, junto con otras medidas militares emprendidas en los últimos meses por Israel en la parte septentrional de Gaza, agrava una situación ya de por sí tensa y atiza la violencia. El muro es además una barrera para las perspectivas a largo plazo de lograr una solución pacífica del conflicto israelo-palestino.

En términos políticos, el muro es claramente divisivo y contrario al espíritu de fomento de la confianza que debería caracterizar el proceso de paz y el acuerdo de cesación del fuego aprobado recientemente por las partes. Está aumentando la sensación de desesperación y frustración entre la población palestina, que ya atraviesa grandes dificultades a consecuencia de los controles y barricadas instalados incluso dentro de los territorios palestinos ocupados. En general la construcción del

muro se considera un intento de crear un hecho consumado y de predeterminar el resultado de las negociaciones sobre el estatuto definitivo entre Israel y la Autoridad Palestina. También se considera que el objetivo es promover la incorporación ilegal por parte de Israel de porciones considerables de territorio palestino, algo a lo que nos oponemos categóricamente.

Israel debe desmantelar el muro y devolver a los palestinos sus territorios y demás bienes. También opinamos que Israel debería dar indemnizaciones por todos los daños causados.

El Brasil opina que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas tienen la responsabilidad de ayudar en la tarea de aplicar las resoluciones en vigor sobre esta cuestión y garantizar el respeto del derecho internacional humanitario. En ese sentido, respaldamos el establecimiento del Registro de las Naciones Unidas de los daños y perjuicios causados por la construcción del muro en el territorio palestino ocupado. Opinamos que no servirá para lograr el objetivo previsto si se convierte meramente en una lista o un archivo documental de las quejas presentadas por los palestinos, como se sugiere en el informe del Secretario General (A/ES-10/361). Debería servir de comisión de proto-compensación a fin de allanar el terreno para un futuro servicio general de resolución de reclamaciones. Debería ser un órgano autorizado a corroborar la existencia de un nexo de causalidad entre el muro y los daños y perjuicios sufridos por los palestinos.

La creación de un Estado palestino libre, democrático y económicamente viable de conformidad con las aspiraciones legítimas de su pueblo, según lo estipulado en las resoluciones 242 (1967), 338 (1973), 1397 (2002) y 1515 (2003) del Consejo de Seguridad, entre otras, y dentro de fronteras internacionalmente reconocidas es una condición sine qua non para garantizar la paz y la estabilidad en el Oriente Medio.

El Brasil recalca la necesidad de poner en marcha un proceso político con plazos precisos para el desarrollo de una estrategia que, además de abordar las causas subyacentes del conflicto, cristalice la visión de dos Estados democráticos, Israel y Palestina, que vivan el uno al lado del otro en condiciones de paz y seguridad. En dicha estrategia debería tenerse en cuenta la hoja de ruta del Cuarteto, el mandato de Madrid, el principio de territorio por paz y la Iniciativa de Paz Árabe.

Esas son las principales razones por las que votaremos a favor del proyecto de resolución A/ES-10/L.20 presentado por el Grupo de Estados Árabes y otros patrocinadores.

Sr. Yosufi (Argelia) (*habla en francés*): Ante todo deseo indicar que mi delegación hace suyas las palabras pronunciadas por la delegación de Cuba en nombre del Movimiento de los Países No Alineados.

También deseo subrayar el hecho innegable de que —según lo que hemos visto en los últimos años y lo que se desprende de los numerosos informes y estudios sobre la situación en el territorio palestino ocupado que llegan a la misma amarga conclusión— por una parte el pueblo palestino sufre diariamente abusos y humillaciones debido a las prácticas de la Potencia ocupante y por la otra Israel disfruta de impunidad en la violación flagrante de los derechos humanos y el derecho humanitario internacional, a la vez que desprecia los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, así como las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, colocándose, de hecho, por encima del derecho internacional.

Contra este telón de fondo de abuso e injusticia, en los últimos años hemos sido testigos de las acciones de Israel, tales como la construcción del llamado muro de separación, que es digno de las peores prácticas del apartheid. En la misma medida que avanza en esta nueva agresión contra el pueblo palestino, la Potencia ocupante ha invocado, una vez más, el pretexto de la legítima defensa y la lucha contra el terrorismo, argumentos que han sido rechazados por la Corte Internacional de Justicia en su opinión consultiva de 9 de julio de 2004. Al hacerlo, Israel olvida, como de costumbre, que esas medidas restrictivas en realidad convierten el territorio de Palestina en una inmensa prisión, alimentan el odio y alientan la radicalización de los criterios y opiniones sobre una ocupación cada vez más intolerable para el pueblo de Palestina y que, por esa razón, no puede alcanzar los objetivos de seguridad que supuestamente trata de lograr.

Las consecuencias de la construcción del muro se hicieron rápidamente evidentes y claras, ya que prácticamente se elimina toda posibilidad de alcanzar el objetivo de establecer un Estado palestino viable dentro de fronteras seguras e internacionalmente

reconocidas que conviva en condiciones de paz y seguridad con sus vecinos, un objetivo con el que Israel asegura estar comprometido. La repercusión de la construcción del muro también ha sido brutal para la población y la infraestructura económica, social y cultural de Palestina. No se ha respetado el derecho de acceso a la atención médica y al agua, incluso al agua potable en el hogar, y en la Ribera Occidental han sido ilícitamente expropiadas las tierras cultivables, a la vez que ciudades, pueblos y aldeas han quedado aislados.

Además, la ruta que sigue el muro, que en violación del derecho internacional penetra en tierras palestinas, confirma las intenciones anexionistas de la Potencia ocupante e incrementa las dudas respecto de la sinceridad de Israel en cuanto a la búsqueda de paz y estabilidad en la región. De hecho, el recorrido que sigue el muro trata de hacer irreversible la anexión de Jerusalén oriental, lo que viola la resolución 478 (1980), en la que se declara que esa anexión no tiene validez.

Las tragedias que han resultado de la construcción del muro de separación y que se suman a las que provoca la represión diaria, de la que no escapan ni la población civil ni las infraestructuras básicas, son un desafío para la comunidad internacional, que debe hacer todo lo que esté a su alcance para obligar a Israel a cumplir las normas del derecho internacional, incluidas las normas del derecho internacional humanitario y, en particular, la Convención de la Haya de 1907 y el Cuarto Convenio de Ginebra de 1949. En este sentido, lamentamos que ya hayan transcurrido tres años desde que la Corte Internacional del Justicia, en cumplimiento de la resolución ES-10/14 del 8 de diciembre de 2003, emitiera su opinión consultiva sobre las consecuencias de la construcción por Israel del muro de separación en el territorio palestino ocupado, sin que nada se haya hecho para garantizar la aplicación de la opinión y para forzar a Israel a acatarla. Lo que es peor aún, los dirigentes israelíes no han vacilado en rechazar la opinión y, como si nada hubiera sucedido, siguieron construyendo el muro de la vergüenza.

En la opinión de la Corte Internacional de Justicia no sólo se señaló que la construcción del muro era contraria a los compromisos internacionales de Israel y que la Potencia ocupante tenía la obligación de detenerla de inmediato, sino también se reafirmó la obligación de Israel de indemnizar por todos los daños causados a las personas naturales o jurídicas afectadas. Además, la Corte consideró que Israel está en la obligación de devolver la propiedad que fue confiscada y de proveer compensación a las víctimas de expropiaciones ilícitas por los daños sufridos.

Lamentablemente, la opinión firme y clara de la Corte Internacional del Justicia no llevó al Consejo de Seguridad, principal órgano responsable por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a asumir sus responsabilidades y a adoptar las medidas necesarias para poner fin a la ilegalidad en la que ha incurrido Israel con la construcción del muro de separación.

Mi delegación se sintió particularmente complacida de ver que el Secretario General, después de una gran demora, presentó, al fin, el 17 de octubre de 2006, el informe que le había solicitado la Asamblea General en su resolución ES-10/15 de 20 de julio de 2004 sobre la creación del Registro de daños y perjuicios causados a todas las personas naturales o jurídicas por la construcción del muro de separación, de conformidad con los párrafos 152 y 153 de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia.

Obviamente, mi delegación no estaría interesada en el establecimiento de un Registro con una composición cuestionable, escasos poderes y limitada flexibilidad, un Registro en el que algunas partes se sentirían tentadas a limitar esta entidad a la infructuosa función de asentar quejas que estarían condenadas al olvido y que a fin de cuentas no pasaría de ser más que otra decepción para los palestinos.

Instamos a los Estados Miembros a apoyar de manera inequívoca el proyecto de resolución A/ES-10/L.20 relativo al establecimiento del Registro. De ser así, tenemos la esperanza de que, como órgano subsidiario de la Asamblea General, el Registro contará con amplios poderes, con una misión clara y con recursos humanos y materiales suficientes que le permitan desempeñar su labor de manera tal que no deje insatisfechas las expectativas de las personas naturales o jurídicas que han sido víctimas de las arbitrarias prácticas de Israel.

Sinceramente esperamos que el Registro sea capaz de llevar a cabo su ardua labor de registro de las solicitudes, de verificación de las mismas y de evaluación del daño causado por la construcción del muro, a fin de proporcionar las indemnizaciones correspondientes a los solicitantes, entre otras cosas,

mediante la restitución de sus propiedades o la entrega de indemnizaciones por los daños sufridos, de conformidad con el derecho internacional, el derecho internacional humanitario, el Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 y todas las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Palestina y, por supuesto, la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 9 de julio de 2004.

Sr. Seck (Senegal) (*habla en francés*): Mi delegación desea dar las gracias al Secretario General Kofi Annan por su destacado y oportuno informe (A/ES-10/361), que proporciona el marco institucional pertinente para el establecimiento de un registro de los daños y perjuicios causados a todas las personas naturales o jurídicas afectadas por Israel, la Potencia ocupante, con la construcción del muro en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores. El establecimiento de ese registro será un importante paso de avance que, además, marcará un momento decisivo en la aplicación de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia del 9 de julio de 2004 relativa a las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores.

Con la adopción de la resolución ES-10/15 de 20 de julio de 2004, la Asamblea General exigió, por abrumadora mayoría, que Israel pusiera fin a la construcción del muro en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores, y que se regresara a la situación prevaleciente antes de la construcción del muro, considerando que el mismo no siguió el trazado de la Línea del Armisticio de 1949 y violó las disposiciones pertinentes del derecho internacional. Hoy, miles de palestinos están separados de sus familias, tierras y lugares de empleo debido a la construcción del muro. La construcción de sistemas viales separados para israelíes y palestinos y la acelerada construcción del muro han limitado aún más la libertad de movimiento de los palestinos, agravando el encierro y el aislamiento a que está sometida la tierra palestina.

Recientemente, luego de su primera visita a Israel y a los territorios palestinos como Alta Comisionada las Naciones Unidas para lo Derechos Humanos, la Sra. Louise Arbour no puedo contener su frustración y tristeza y denunció enérgicamente las graves consecuencias del muro y los puestos de control sobre las vidas de los palestinos. Ella pudo comprobar directamente las flagrantes violaciones de los derechos humanos contra el pueblo palestino.

En realidad, las condiciones de vida en los territorios palestinos ocupados se han deteriorado gravemente desde la imposición de un régimen de sanciones, como resultado de que los principales donantes han dejado de prestar ayuda financiera a la Autoridad Palestina. Ahora, la Autoridad encara dificultades insuperables que tienen su origen, entre otras cosas, en la falta de pago a los empleados públicos, en la interrupción de los servicios públicos y en el empeoramiento de la situación socioeconómica.

Ha llegado el momento de intensificar los esfuerzos para establecer las condiciones necesarias para la inmediata reanudación de las negociaciones entre las partes, con la participación del Cuarteto y en el marco de un calendario bien definido. Pensamos que las negociaciones futuras deben aprovechar los logros alcanzados previamente. Existe un plan muy claro para resolver de manera definitiva el problema tomando como base las resoluciones 242 (1967), 338 (1973), 1397 (2002) y 1515 (2003) del Consejo de Seguridad, así como otras resoluciones y decisiones aprobadas por órganos representativos de la comunidad internacional.

Instamos a las autoridades israelíes a responder de manera positiva a la buena disposición del Sr. Mahmoud Abbas, Presidente de la Autoridad Palestina, y a poner fin a las operaciones militares, las campañas de detenciones, la imposición de toques de queda y las restricciones de movimiento de la población civil. El Senegal insta a la comunidad internacional a ejercer presión sobre Israel para que aplique de manera rigurosa la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia y las resoluciones de la Asamblea General reafirmando el derecho del pueblo palestino a la autodeterminación, a poner fin de inmediato a la construcción de asentamientos para israelíes y a emprender el desmantelamiento del muro de separación.

Mi país tiene muchas esperanzas de que las decisiones y recomendaciones contenidas en el proyecto de resolución A/ES-10/L.20 que tiene ante sí la Asamblea, contribuyan a promover los esfuerzos destinados a garantizar que prevalezcan el derecho y la justicia.

En conclusión, mi delegación desea reafirmar que es esencial que, con la asistencia y el apoyo de la comunidad internacional, los principales agentes sigan

garantizando que prevalezcan la razón y el diálogo en nuestros esfuerzos por encontrar una solución pacífica y duradera a la cuestión de Palestina. Esa solución debe ser un arreglo negociado que respete los derechos legítimos del pueblo palestino y la dignidad de la población árabe de los territorios ocupados, así como los derechos inalienables del pueblo palestino a la autodeterminación y a establecer su propio Estado, con Jerusalén oriental como su capital, que conviva lado a lado con el Estado de Israel.

El Presidente (*habla en inglés*): Antes de continuar, deseo señalar a la atención de los miembros el proyecto de resolución revisado A/ES-10/L.20/Rev.1, que ahora ha sido publicado en todos los idiomas, así como sobre el informe de la Quinta Comisión, que ha sido publicado sólo en Inglés y bajo la signatura A/61/625/Rev.1, relativo a las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución. Los dos documentos están siendo ahora distribuidos a todas las delegaciones en el Salón.

Sra. Jenie (Indonesia) (*habla en inglés*): Para comenzar, mi delegación desea hacer suya la declaración formulada por el representante de Cuba en nombre del Movimiento de los Países No Alineados.

El 9 de julio de 2004, la Corte Internacional de Justicia emitió su histórica opinión consultiva sobre la cuestión de la legalidad del muro, en la que declaró inequívocamente que la construcción del mismo y su régimen conexo, eran ilícitos y contrarios al derecho internacional. Consecuentemente, la Corte Internacional de Justicia dispuso que Israel debía poner alto a la construcción del muro y de manera inmediata proceder a su desmantelamiento. Además, la Corte pidió a Israel compensar a los propietarios de tierras palestinos por los daños que les causaron sus actos ilícitos.

Luego de la trascendental decisión de la Corte, esta Asamblea, en otra decisión histórica, el 20 de julio de 2004, reforzó la autoridad de las conclusiones del principal órgano judicial de las Naciones Unidas sobre la ilegalidad de la construcción del muro y su régimen asociado, al aprobar la resolución ES-10/15 en la que pidió al Secretario General establecer un Registro de daños y perjuicios. Sin embargo, desde aquel mismo día quedó claro que habría que recorrer un largo camino antes de que se hiciera justicia al pueblo palestino afectado por la construcción del muro. Ello se debió a la continua negativa de Israel a reconocer la opinión consultiva de la Corte y la resolución de la Asamblea. Lo que hemos visto desde entonces es la obstinación del Gobierno de Israel en continuar la construcción del muro a pesar de la oposición de la comunidad internacional. Expresamos nuestra profunda preocupación al respecto.

El informe resumido de octubre de 2006 sobre el Procedimiento de llamamientos unificados preparado por la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas (OCAH) describe la situación humanitaria del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados, una situación que se ha deteriorado drásticamente. Según ese informe, la población de Gaza está virtualmente sometida a un sitio de proporciones históricas. La Franja de Gaza y la Ribera Occidental están cada vez más aisladas una de la otra ya que el movimiento y el acceso entre esas dos zonas se han hecho más difíciles. Ello es el resultado de las continuas y opresivas medidas militares adoptadas por Israel, de sus políticas unilaterales de establecer barreras físicas en la forma de puestos de control y cierres de carreteras, así como de construir el muro, que se prevé tendrá 703 kilómetros de largo. La combinación de esos actos ilícitos entorpece gravemente el acceso para mejorar las condiciones de vida en los territorios palestinos ocupados, empeorando así la situación humanitaria del pueblo palestino.

Con ese telón de fondo la Asamblea se reúne hoy para aprobar una recomendación del Secretario General sobre el establecimiento de una base de datos de daños y perjuicios causados por la construcción del muro por parte de Israel, medida que debería haberse adoptado hace tiempo. Opinamos que ha llegado la hora de que la comunidad internacional actúe diligentemente para aplicar la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia. Si las Naciones Unidas no hacen nada para detener los actos ilegales de Israel, no harán sino promover la idea errónea de que Israel está por encima del derecho internacional.

Aunque celebramos la reciente cesación del fuego entre las partes en conflicto, opinamos que Israel también debe demostrar su buena voluntad para promover el proceso de paz en la región. Debe hacerlo ateniéndose fielmente a las obligaciones jurídicas que emanan de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia. El desmantelamiento del muro ilegal y su régimen conexo constituye un factor importante de la reactivación del proceso de paz y la cristalización de una solución biestatal basada en

resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, la hoja de ruta y la Iniciativa de Paz Árabe.

En ese sentido, acogemos positivamente las modalidades para la creación y puesta en funcionamiento del Registro según se presentan en el informe del Secretario General (A/ES-10/361), en particular su estructura y la recomendación de que se ubique en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena.

Opinamos que el establecimiento de la Oficina del Registro de Daños y Perjuicios como órgano subsidiario de la Asamblea General sería un paso más para defender el derecho internacional en nombre de los palestinos directamente afectados por la construcción ilegal del muro. Lo que también hace falta es crear cauces de comunicación con varias instituciones de las Naciones Unidas que ya han estado en la región para que la Oficina del Registro de daños y perjuicios se pueda beneficiar de sus conocimientos especializados a la hora de verificar y evaluar las reclamaciones registradas.

Para concluir, esperamos que la aprobación del proyecto de resolución a tal efecto (A/ES-10/L.20) facilite el objetivo del pueblo palestino de recibir cuanto antes la restitución, las reparaciones y la compensación que correspondan —algo que hace tiempo debía haberse hecho— por los daños y perjuicios causados por la construcción ilegal por parte de Israel del muro y su régimen conexo.

Sra. Mokaddem (Líbano) (*habla en árabe*): Sra. Presidenta: De entrada, mi delegación quisiera darle las gracias por presidir esta reunión —de gran importancia para los palestinos y para los países árabes— a fin de examinar la aprobación de un proyecto de resolución (A/ES-10/L.20) relativo al establecimiento del Registro de las Naciones Unidas de los daños y perjuicios causados por la construcción del muro en el territorio palestino ocupado. Como todos los países amantes de la paz, el Líbano respalda firmemente el proyecto de resolución. También quisiéramos dar las gracias al Secretario General por su informe (A/ES-10/361) presentado en relación con este tema del programa. Quisiéramos asimismo unirnos a la declaración pronunciada por el representante de Cuba en nombre del Movimiento de los Países No Alineados.

La construcción del muro racista de separación —que empezó a principios del siglo XXI, precisamente acabado el siglo anterior, en el que todo ese tipo de muros se habían desmoronado— demuestra una vez más que Israel utiliza el pretexto de preservar su seguridad para construir el muro. Israel ha ocupado el territorio de los palestinos durante más de 30 años, a la vez que ha intentado despoblarlo para tratar de anexarlo más fácilmente. El observador de Palestina y los informes de los organismos especializados de las Naciones Unidas han descrito con gran detalle el sufrimiento del pueblo palestino bajo ocupación.

¿A quién pueden apelar los palestinos, si no es a las Naciones Unidas, para que al menos condenen el sufrimiento al que están sometidos y la humillación y la tragedia que les toca vivir a diario? El muro ni siquiera sigue la Línea del Armisticio de 1949 y se está construyendo en territorio palestino anexado, destruyendo la tierra, los recursos y las viviendas de los palestinos. La construcción de este muro no es sino un intento de establecer una nueva situación de facto, con la esperanza de que la situación sea irreversible.

La construcción del muro y la creación de controles en la Ribera Occidental sirven para aislar a los ciudadanos palestinos, que están siendo separados unos de otros por los asentamientos construidos con varios pretextos. La construcción del muro y los asentamientos constituyen una violación del derecho internacional, los acuerdos de Oslo y otros acuerdos. El número y tamaño de esos asentamientos se han duplicado, según el informe del Secretario General de 11 de diciembre (S/2006/956) presentado al Consejo de Seguridad. La libertad de movimiento de los palestinos también se está restringiendo gravemente y sus derechos más básicos se vulneran abiertamente. Los palestinos de la Ribera Occidental sufren una lenta agonía.

La Corte Internacional de Justicia emitió una opinión consultiva el 9 de julio de 2004, en la que declaraba que la construcción del muro era una violación de los principios del derecho internacional y el derecho humanitario y pedía su desmantelamiento. La Corte también dictaminó que Israel debe reparar todos los daños y perjuicios causados por la construcción del muro. Eso significa que debe compensar por todos esos daños y perjuicios. La Corte ha establecido además otras medidas que las Naciones Unidas deben adoptar para poner fin a esta situación ilegal. El 20 de julio de 2004, la Asamblea General aprobó su resolución ES-10/15 sobre la ilegalidad del muro de separación, en la que pedía el establecimiento de un registro de daños y perjuicios de las Naciones Unidas.

El proyecto de resolución que tenemos hoy ante nosotros en el documento A/ES-10/L.20/Rev.1 es una de las medidas que deben aplicarse para garantizar que se respeten los derechos de los palestinos hasta que se desmantele el muro. Ni los muros ni los bloqueos sirven para garantizar la seguridad. Sólo cuando finalice la ocupación y se restablezcan los derechos de los palestinos y los árabes de conformidad con el derecho internacional podremos vislumbrar la luz al final del túnel. De otro modo, todos los intentos de lograr la seguridad serán en vano. Se han aducido pretextos y argumentos falaces. Se han propuesto soluciones temporales. Se han hecho acusaciones. Pero el hecho es que se está violando la libertad de muchos miles de personas. No puede haber ni paz ni justicia a menos que unos a otros se acepten y se respeten.

Sr. Ali (Sudán) (*habla en árabe*): Mi delegación quisiera sumarse a la declaración formulada por el representante de Cuba en nombre del Movimiento de los Países No Alineados.

Sra. Presidenta: También quisiéramos darle las gracias por haber convocado esta reanudación del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General. Asimismo quisiéramos dar las gracias al país hermano de Qatar, así como a otros miembros de la Organización de la Conferencia Islámica y el Movimiento de los Países No Alineados por refrendar las solicitudes de que se reanudara el período de sesiones. Mi delegación quisiera igualmente dar las gracias al Secretario General por su importante informe (A/ES-10/361), que se ha presentado de conformidad con la resolución ES-10/15, de 20 de julio de 2004, relativa a un registro de daños y perjuicios causados por la construcción del muro en el territorio palestino ocupado, incluidos Jerusalén oriental y sus alrededores, a todas las personas físicas o jurídicas afectadas según lo expresado en los párrafos 152 y 153 de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia.

Los palestinos que viven cerca del muro han padecido daños considerables de tipo económico, social y humanitario, lo cual ha provocado desplazamientos masivos de población y ha restringido la libertad de desplazamiento de los palestinos hacia sus lugares de trabajo y desde ellos. También ha impedido a médicos y pacientes el acceso a los hospitales, y a estudiantes, el acceso a escuelas y universidades. Además, se han arrancado árboles, se han demolido viviendas y se ha desgastado el tejido social. De hecho, el muro divide por la mitad a la ciudad de Jerusalén, aislando a Jerusalén oriental y separando a las dos partes de la ciudad. A largo plazo, el muro dificulta la creación de un Estado palestino independiente y viable ya que Israel ha mostrado su desprecio por la creación de dicho Estado en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas.

La opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia es bastante clara. Se insta a Israel a acatar sus obligaciones en virtud del derecho internacional, a detener la construcción del muro, a desmantelar las partes situadas dentro del territorio palestino ocupado y a indemnizar a las personas afectadas. Deben adoptarse medidas conducentes a obligar a Israel a que acate esas obligaciones internacionales, los principios del derecho internacional humanitario, el Cuarto Convenio de Ginebra y la Carta, a fin de que se detenga de forma inmediata la construcción del muro, de conformidad con la opinión consultiva.

El Consejo de Seguridad debe asumir su responsabilidad en lo relativo a la consecución de una paz justa, amplia y duradera sobre la base de las resoluciones pertinentes de legitimidad internacional, el principio de territorio por paz, la Iniciativa de paz árabe y la retirada de Israel de todos los territorios árabes ocupados desde 1967. Dicha ocupación está en el centro del conflicto árabe-israelí. Los palestinos esperan que se hagan realidad sus aspiraciones a un Estado independiente sobre la base de la justicia y del reconocimiento de sus derechos.

La creación de un Registro de los daños y los perjuicios causados por la construcción del muro en el territorio palestino ocupado es apremiante y de suma importancia. Por lo tanto, es esencial que la oficina del Registro se organice de forma tal que pueda recabar la información sobre los daños y perjuicios y catalogarlos. Instamos a todos los representantes a unirse en la aprobación del proyecto de resolución A/ES-10/L.20/Rev.1 a fin de que pueda indemnizarse a aquéllos que han sufrido como resultado de la construcción del muro. Esperamos que una vez que se haya aprobado la resolución sus disposiciones se apliquen de forma inmediata.

Sr. Al-Nasser (Qatar) (*habla en árabe*): Han transcurrido más de dos años desde que se emitió la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre el muro de separación en territorio palestino ocupado y desde que se aprobó la resolución ES-10/15

de la Asamblea General, que hace a Israel, Potencia ocupante, responsable de cumplir con sus obligaciones jurídicas refrendadas por la Corte y la Asamblea.

Nos preocupa gravemente que Israel no cumpla con las obligaciones que le incumben, de conformidad con la opinión consultiva de la Corte y la resolución de la Asamblea General, y que siga violando los derechos del pueblo palestino, sin rendir cuentas. No hace falta que repitamos la lista de violaciones y prácticas israelíes, que son obvias y que todos conocemos. Sin embargo, ¿hasta cuándo seguirán las Naciones Unidas sin poder responder a las prácticas ilegales de Israel, que lleva a cabo de manera intransigente y haciendo caso omiso de las Naciones Unidas y de su máximo órgano judicial, la Corte Internacional de Justicia, y en contra de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional? ¿Hasta cuándo continuará Israel truncando las esperanzas legítimas del pueblo palestino de crear su propio Estado independiente en su territorio nacional?

La Corte Internacional de Justicia llegó a la conclusión de que Israel tiene la obligación jurídica de poner fin a la situación ilegal derivada de la construcción del muro en territorio palestino ocupado, detener de inmediato la construcción del muro y otorgar las indemnizaciones adecuadas por los daños y perjuicios que ha provocado, reparar esos daños restableciendo el statu quo anterior, desmantelar las partes del muro que ya se han construido y devolver todas las tierras confiscadas para construir el muro o indemnizar por daños y perjuicios con un pago equivalente a su valor y compensar por todas las consecuencias de sus medidas ilegales.

El camino que tenemos por delante todavía es muy largo. Hoy estamos tratando de aplicar sólo algunos de los requisitos de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia. Israel sigue desacatando abiertamente sus obligaciones en virtud de las resoluciones de legitimidad internacional, y la Corte ha dictaminado que la construcción ilegal del muro por Israel tiene consecuencias jurídicas que no se limitan exclusivamente a Israel, sino que también se hacen extensivas a otros Estados Miembros de las Naciones Unidas, a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad, por lo que Israel está obligado a acatar de manera inmediata y cabal todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a los derechos del pueblo palestino.

Quisiéramos reiterar que el establecimiento de la Oficina del Registro de Daños y Perjuicios es tan sólo un primer paso hacia la aplicación plena y cabal de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. Los esfuerzos de la Asamblea y el Consejo y de las organizaciones internacionales, regionales y subregionales y los organismos especializados no deben limitarse a la aplicación de la opinión consultiva. También deben obligar a Israel a cumplir con otras resoluciones internacionales, de conformidad con el derecho internacional, incluidas resoluciones de la Asamblea y el Consejo, refrendadas por la Corte en su opinión consultiva, que deberían considerarse decisiones históricas sobre obligaciones jurídicas concretas en virtud del derecho internacional relativo a esta esfera.

El mandato de la Oficina del Registro de Daños y Perjuicios no debe limitarse al registro de los daños y perjuicios causados a las personas físicas y jurídicas afectadas a consecuencia de la construcción del muro, según se estipula en el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, sino que también debería aplicarse a los grupos y comunidades de carácter físico y jurídico. Además, esos daños y perjuicios no deben limitarse a las consecuencias físicas, sino que también deberían incluir las secuelas emocionales y psicológicas.

De conformidad con el apartado d) del párrafo 4 del proyecto de resolución, la Oficina del Registro de Daños y perjuicios tendrá su sede en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena. No obstante, los organismos y las instituciones de las Naciones Unidas que llevan a cabo actividades en los territorios palestinos ocupados, incluidas la Oficina del Coordinador de Asuntos Humanitarios y la Oficina del Coordinador Especial para el proceso de paz del Oriente Medio, también deben prestar apoyo e intercambiar experiencias con la Oficina del Registro de Daños y Perjuicios con el fin de facilitar su labor. La Oficina debería poder visitar los territorios palestinos ocupados, particularmente la zona en que se está construyendo el muro, a fin de que las personas que han sufrido daños y perjuicios como consecuencia de las prácticas israelíes puedan registrar sus reclamaciones sin dificultades y de manera incondicional.

Habida cuenta de que la Oficina del Registro de Daños y Perjuicios estará ubicada en Viena, los demás

organismos y oficinas de las Naciones Unidas que están presentes sobre el terreno en los territorios palestinos ocupados deben redoblar sus esfuerzos para velar por que se cumplan las disposiciones del proyecto de resolución y se logren sus propósitos, de conformidad con el párrafo 14. La Oficina también debe tener en cuenta los esfuerzos y los logros de las organizaciones de la sociedad civil palestinas y cooperar con ellas cuando sea necesario.

El proyecto de resolución que tenemos hoy ante nosotros —que esperamos sea aprobado por la abrumadora mayoría de las naciones que aman la paz y respetan el derecho, la justicia y la legalidad internacional— hará posible el establecimiento de la Oficina del Registro de Daños y Perjuicios. Al registrar las reclamaciones por daños y perjuicios la Oficina del Registro de Daños y Perjuicios, de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, se guiará por las conclusiones de la Corte Internacional de Justicia, los principios generales del derecho internacional y las garantías procesales.

Las responsabilidades de la Oficina del Registro no se limitarán a recibir, procesar, investigar y evaluar todas las reclamaciones por daños y perjuicios causados como consecuencia de la construcción del muro, como se estipula en el apartado c) del párrafo 8 del proyecto de resolución. También deben abarcar actividades encaminadas a corregir errores y subsanar deficiencias en las reclamaciones cuando los solicitantes no puedan aportar pruebas o información suficientes con relación a sus reclamaciones debido a las prácticas y restricciones que les imponen las fuerzas de ocupación israelíes.

Mientras el Registro de Daños y Perjuicios permanezca abierto para registrar reclamaciones —mientras exista el muro en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores, con arreglo al párrafo 9 del proyecto de resolución— la Oficina del Registro debe permitir que los solicitantes enmienden sus reclamaciones en el futuro cuando haya motivos para hacerlo, con el fin de que esas reclamaciones reflejen adecuadamente los verdaderos daños y pérdidas que han sufrido como resultado de la construcción del muro.

Para concluir, habida cuenta del carácter de la Oficina del Registro y de la importancia de los derechos y las obligaciones relativos a su establecimiento, todos los Estados y organizaciones internacionales, regionales y subregionales, así como los organismos especializados, tienen la obligación jurídica de no reconocer la situación ilegal derivada de la construcción del muro israelí en los territorios palestinos ocupados, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores. También tienen la obligación jurídica de no ofrecer ningún tipo de ayuda o asistencia que pudiera contribuir a mantener ese hecho consumado. Deben hacer todo cuanto puedan para eliminar cualquier obstáculo para la presentación de reclamaciones y, una vez aprobado el proyecto de resolución, deberán brindar todo el apoyo y la asistencia posibles a la Oficina del Registro para garantizar que se consigan los propósitos para cuyo logro fue establecido.

La Presidenta (*habla en árabe*): Hemos escuchado al último orador en el debate sobre este tema.

Tiene ahora la palabra la representante del Iraq para que presente una revisión oral del proyecto de resolución A/ES-10/L.20/Rev.1.

Sra. Tawfiq (Iraq) (*habla en inglés*): Quisiera informar a la Asamblea acerca de una revisión que se presenta a continuación del proyecto de resolución A/ES-10/L.20/Rev.1. El apartado c) del párrafo 8 de la parte dispositiva debe rezar lo siguiente:

> "Recibir y tramitar todas las reclamaciones por daños y perjuicios y determinar la credibilidad de la relación causal de las reclamaciones y la construcción del muro para incluirlas en el Registro."

La Presidenta (*habla en árabe*): La Asamblea General examinará ahora el proyecto de resolución A/ES-10/L.20/Rev.1, en su forma oralmente revisada.

La Asamblea General procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/ES-10/L.20/Rev.1, titulado "Establecimiento del Registro de las Naciones Unidas de los daños y perjuicios causados por la construcción del muro en el territorio palestino ocupado", en su forma oralmente revisada.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Austria,

Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Moldova, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzanía, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Australia, Israel, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Palau, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Camerún, Canadá, Côte d'Ivoire, Malawi, Papua Nueva Guinea, Tonga, Uganda

Por 162 votos contra 7 y 7 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/ES-10/L.20/Rev.1, en su forma oralmente revisada (Resolución ES-10/17).

La Presidenta (*habla en árabe*): Tienen ahora la palabra los representantes que deseen intervenir en explicación de voto sobre el proyecto de resolución que acaba de aprobarse.

Me permito recordar a las delegaciones que las explicaciones de voto se limitarán a 10 minutos y las delegaciones las formularán desde sus asientos.

Sr. Ross (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Los Estados Unidos no pueden apoyar la resolución A/ES-10/L.20/Rev.1, y, por consiguiente, han votado en contra. Una vez más se ha presentado ante la Asamblea General, reunida en este período extraordinario de sesiones de emergencia, una resolución que no contribuye de manera constructiva a los esfuerzos para lograr una mayor paz y estabilidad en la región ni poner en práctica la solución basada en la existencia de los dos Estados.

Por segunda vez en menos de seis meses, la Asamblea General celebra el décimo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General, que se celebró por primera ven en 1997 y cuya duración es indefinida. Este mecanismo de las Naciones Unidas ha sido objeto de abuso y explotación con fines políticos.

Hoy, la Asamblea General se reúne para examinar una resolución relativa al Registro de los daños y perjuicios causados por la construcción del muro, una cuestión que no alcanza el grado de amenaza extraordinaria a la paz y la seguridad internacionales, que es el motivo original para la celebración de un período extraordinario de sesiones de emergencia.

Tomamos nota de los esfuerzos encomiables de una serie de delegaciones para que este texto se ajuste plenamente al informe del Secretario General de 17 de octubre de 2006, en el que se recogen las recomendaciones para el establecimiento del Registro. Dicho informe fue preparado muy cuidadosamente tras la celebración del período extraordinario de sesiones de emergencia de julio de 2004, y en él se reflejan las recomendaciones que la Secretaría examinó detenidamente.

También tomamos nota de que en la resolución se dice claramente que el registro activo de los daños y

perjuicios mediante el proceso de registro, como tal, no entrañaría una valoración o determinación de las pérdidas o daños objeto de reclamación. Al mismo tiempo, y lo que es más importante, consideramos que el proceso de registro que se establece en esta resolución está mal definido y es poco concreto en cuanto a su duración, lo que no nos permite apoyarlo.

Los Estados Unidos prefieren asistir al pueblo palestino de otras maneras. Continuamos ofreciendo ayuda para satisfacer las necesidades humanas básicas y para el desarrollo de la sociedad civil y del sector privado. En 2006, nuestra contribución financiera tan sólo al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente fue superior a los 135 millones de dólares.

Las conclusiones de un registro creado por la Asamblea General no será jurídicamente vinculante para ninguna parte. La creación de un registro como se establece en esta resolución sólo servirá para que las personas que presenten reclamaciones alberguen falsas esperanzas y para desviar recursos destinados a las tareas que revisten una mayor importancia. Esas medidas no ayudarán a fomentar la paz entre Israel y los palestinos.

En cuanto a los recursos, no aceptamos en modo alguno los gastos relacionados con la creación de ese mandato indefinido, que suman más de 2 millones de dólares al año, sin que se hayan establecido disposiciones ya sea para la revisión del mandato o para su conclusión. Este órgano está asignando recursos escasos para hacer una declaración política.

La creación de este registro no constituye una contribución constructiva a la paz, y plantea, una vez más, interrogantes acerca de la eficacia de las Naciones Unidas y de su credibilidad para abordar los muchos otros problemas acuciantes que existen en el mundo. Los Estados Miembros no deberían apoyar resoluciones como ésta, sino que deberían comprometerse a hacer que las Naciones Unidas fueran un foro importante y constructivo para abordar el conflicto israelo-palestino y otras cuestiones, en lugar de permitir su evolución hacia una organización puramente política que no puede reformarse y que lleva a cabo un programa unidireccional. La resolución fracasó en ese respecto, por lo que votamos en contra.

Sr. Bowman (Canadá) (*habla en inglés*): El Canadá ha manifestado con claridad su posición en el sentido de que ve con gran preocupación la construcción por Israel de la barrera de separación en los territorios palestinos y en Jerusalén oriental. Las consecuencias adversas de esa barrera en la precaria situación humanitaria y socioeconómica de la población de los territorios palestinos ocupados son perturbadoras.

Si bien Israel tiene derecho a defender a sus ciudadanos, las medidas adoptadas en ese sentido deben ser coherentes con las normas aplicables del derecho internacional. Además, el Canadá ha hecho hincapié en la importancia de lograr una solución política para poner fin al conflicto en el Oriente Medio, y está preocupado por las repercusiones tan perjudiciales que esa barrera puede tener en las posibilidades de paz.

El Canadá considera que toda medida adoptada por la Asamblea General sobre la cuestión del muro debería contribuir a promover un acuerdo justo, duradero y negociado para el conflicto israelo-palestino.

Cuando la Asamblea General examinó la resolución relativa a la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre este tema, en julio de 2004, el Canadá se abstuvo, debido, en parte, a nuestra preocupación fundamental de que en virtud de esa resolución se buscaba aplicar la opinión de la Corte Internacional de Justicia como si se tratara de una decisión vinculante, en lugar de una opinión consultiva. Al mismo tiempo, también expresamos nuestra preocupación de que en la resolución no quedara adecuadamente reflejada la situación del conflicto en su totalidad y que, por lo tanto, no serviría para impulsar la causa de la paz.

El Canadá aún abriga esa preocupación. Lamentamos que en la resolución actual no se refleje el carácter no vinculante de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia. Asimismo, nos sentimos preocupados en cuanto al alcance de los poderes que se le han otorgado al Registro que se ha propuesto. Por consiguiente, el Canadá decidió abstenerse en la votación sobre la resolución.

La Presidenta (*habla en árabe*): Hemos escuchado al último orador en explicación de voto.

Tiene la palabra el observador de Palestina.

Sr. Mansour (Palestina) (*habla en inglés)*: Deseo agradecer a la Asamblea General y a todos y cada uno

de los 162 Miembros que votaron a favor de esta resolución tan técnica, cuyo objetivo es la aplicación de la solicitud de la Corte Internacional de Justicia con relación a la restitución y reparación y, por consiguiente, a la indemnización. No obstante, ello constituye sólo una medida en ese proceso, puesto que nosotros, al igual que el resto de la comunidad internacional, continuamos insistiendo en que el muro es ilegal y debe desmantelarse, y que el proceso tiene que revertirse.

Nos sentimos orgullosos de la Asamblea General, que esta noche ha establecido un nuevo récord dentro del contexto de todos los períodos de sesiones de emergencia, emitiendo 162 votos a favor. Cuando recurrimos a la Asamblea General hace más de dos años para que se sometiera a votación el primer proyecto de resolución en el cual estaba reflejada la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, 152 países votaron a favor. Hace menos de un mes, en la reanudación del período extraordinario de sesiones de emergencia, recibimos 156 votos, y esta noche hemos recibido 162 votos. Estamos muy orgullosos de ese logro de las personas, embajadores y expertos tan inteligentes y sumamente calificados que tomaron una decisión sobre la base de un conocimiento profundo de la materia. No son una “mayoría inmoral automática”. De hecho, son una mayoría con mucha moral, que respeta el derecho internacional y el imperio de la ley, sobre todo el derecho internacional humanitario.

Nosotros no solicitamos la reanudación del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia. Como el informe del Secretario General se presentó al período extraordinario de sesiones de emergencia entendimos que, por razones técnicas, el informe sólo podría examinarse durante la reanudación del período extraordinario de sesiones de emergencia. Entendemos perfectamente que esta cuestión técnica en particular no refleja una amenaza para la paz y la seguridad, pero también somos buenos estudiantes del reglamento, y lo seguimos cuidadosamente.

No quiero responder a los comentarios insultantes y personales que ha hecho la delegación israelí esta mañana. No obstante, creemos que cuando la poderosa opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia y el voto abrumador de la Asamblea General no lleva a los miembros de esa delegación a la conclusión de que los israelíes están haciendo algo que no debieran, y nos insultan a todos con tanta arrogancia, llamándonos “mayoría inmoral automática”, su verborrea es la de los perdedores irritados. El mensaje abrumador que ha mandado este órgano tiene que hacerlos concluir que lo que están haciendo no está bien y que tienen que replantearse su acción.

Voy a citar algunos ejemplos del modo en que ha votado la Asamblea General para que el representante de Israel pueda llegar a la conclusión correcta en lugar de insultarnos a todos. Cuando la Asamblea votó ayer la resolución 61/112 relativa a la asistencia a los refugiados de Palestina, 173 países votaron a favor, contra 161 el año pasado. En cuanto a la resolución 61/113, sobre las personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores, 170 personas votaron a favor este año, comparado con 161 el año pasado. En el caso de la resolución 61/114 relativa a las Operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, 169 países votaron a favor este año, contra 159 el año pasado. Con respecto a la resolución 61/115, sobre los bienes de los refugiados palestinos, 170 países votaron a favor este año, comparado con 160 el año pasado. En el caso de la resolución 61/116, sobre la labor del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes, 90 países votaron a favor este año, comparado con 86 el año pasado. Con respecto a la resolución 61/117, sobre la aplicabilidad del Cuarto Convenio de Ginebra, 165 países votaron a favor este año, comparado con 158 el año pasado. En relación con la resolución 61/118, sobre los asentamientos israelíes, 162 países votaron a favor este año, comparado con 153 el año pasado. En relación con la resolución 61/119, sobre las prácticas israelíes, 157 votaron a favor este año, comparado con 148 el año pasado.

Esos no son más que unos cuantos ejemplos del distinguido historial de los distinguidos diplomáticos a quienes el Embajador israelí gusta describir como “mayoría inmoral”. Lo que es realmente inmoral, y tiene que describirse como tal, es la ocupación. ¿Por qué dice el embajador israelí, entre otras cosas, que esto no potenciará la causa de la paz? Simplemente porque él y otras personas no pueden tolerar el poder moral de esas resoluciones, en las que prácticamente todos los miembros dicen que tenemos que respetar el derecho internacional y que no tolerarán ni aceptarán que un Estado actúe al margen del derecho internacional. El poder moral de esas resoluciones, aun

cuando todavía no hayan llevado a poner fin a la ocupación y a lograr la soberanía del pueblo palestino en su propio Estado palestino independiente, es tan inmenso que el representante de Israel, presa del pánico y las emociones, y de forma personal, nos insultó a todos. Quiero dar las gracias una vez más a todos los miembros por su apoyo abrumador. Espero que el representante de Israel llegue a las conclusiones correctas en lugar de insultar a todos los miembros por haber votado como lo hicimos.

Para concluir, quisiera darles las gracias a todos una vez más y desearles unas vacaciones muy felices.

La Presidenta (*habla en árabe*): Tiene ahora la palabra el representante de Israel.

Sr. Cohen (Israel) (*habla en inglés*): Permítaseme señalar a los Estados Miembros que se encuentran representados en la Asamblea que hoy se está celebrando la trigésima primera sesión plenaria del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia. Evidentemente, no comparto con ellos ese dato por orgullo, sino más por vergüenza por la Asamblea, sus Estados Miembros y su mecanismo de celebración del período extraordinario de sesiones de emergencia, que se ha utilizado y abusado flagrantemente por razones políticas, para condenar a un Estado Miembro en 31 ocasiones.

La valla de seguridad no ha sido nunca, ni lo será, una cuestión política; ha sido, y siempre lo será, una cuestión de seguridad. El terror palestino ha hecho que la valla fuera necesaria. Si bien los trastornos causados por la valla son reversibles, los asesinatos de israelíes cometidos por terroristas palestinos no lo son. La valla salva vidas. En cuanto deje de haber terror, la valla dejará de ser necesaria.

No obstante, por si el hecho de que la valla de seguridad salva vidas no fuera suficiente para convencer a los Estados Miembros de la necesidad de garantizar la paz y la seguridad de Israel, también se ha explicado esta mañana que ya existe un mecanismo totalmente funcional y transparente sobre el terreno. Ese mecanismo ha sido responsable de examinar aproximadamente 140 causas derivadas de las quejas planteadas por palestinos al Tribunal Supremo. En total, se ha pagado cerca de 6,5 millones de nuevos shekels israelíes, o 1,5 millones de dólares, a los palestinos y a las organizaciones que han presentado demandas al Tribunal.

No obstante, la Asamblea acaba de autorizar un aumento del presupuesto de las Naciones Unidas —lo cual significa, nuevas cargas para los Estados Miembros e impuestos para sus ciudadanos— para asignar 3 millones de dólares anuales a un mecanismo que no es eficaz. Eso es el doble de lo que Israel ha gastado en compensar a los palestinos que se sienten afectados por la valla. Tres millones de dólares del presupuesto de las Naciones Unidas se destinarán ahora a financiar un mecanismo que contará con una oficina en Viena y un número excesivo de personal de apoyo, para que se encargue de un proceso que no puede, ni podrá, compensar a los palestinos afectados por la construcción de la valla de seguridad.

El principio que rige la Asamblea General es el de “un Estado, un voto”, lo que utópicamente podría definirse como un sistema democrático. Sin embargo, debido a intereses políticos y egoístas, la democracia de la Asamblea General está controlada por una mayoría automática que puede actuar a su antojo y, de hecho, lo hace. Esos Estados Miembros pueden estar seguros de que, gracias a su condición de mayoría, se aprobarán todas las resoluciones que propongan, incluidas las extensas, repetitivas y maliciosas condenas de Israel. Afortunadamente, ahora ya somos conscientes de este abuso del concepto de “un Estado, un voto” y estamos seguros de que esos procedimientos no se atienen al espíritu democrático de las Naciones Unidas.

Israel votó en contra de esa resolución no porque esté en contra de indemnizar a los palestinos que, con razón, se sienten afectados por la valla. Las acciones de Israel sobre el terreno, la creación de un mecanismo real y las indemnizaciones pagadas aclaran cualquier ambigüedad al respecto.

Israel votó en contra de esa resolución porque es un ejemplo más de la medida en que este órgano mundial se ha politizado y ha limitado su alcance.

La Presidenta (*habla en árabe*): De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 17 de la resolución que acabamos de aprobar, se suspende el décimo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General.

Se levanta la sesión a las 17.40 horas.